

HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

**ORDENANZA Nº 57/22**

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**VISTOS:**

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nº 8102, art. 30 inc. 21; y la nota enviada por los vecinos de la calle Uruguay (entre Calle 25 de Mayo y calle Tablada), en la que solicitan la realización de la obra de Pavimentación de Hormigón; y

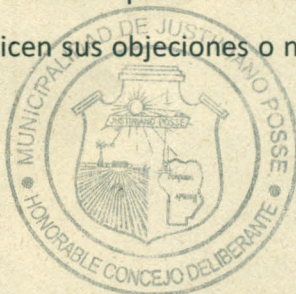
**CONSIDERANDO:**


Que los vecinos de la calle Uruguay, entre calle 25 de Mayo y Calle Tablada solicitaron por nota a Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la Obra de Pavimentación de Hormigón.

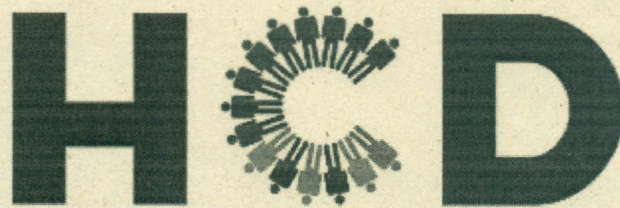
Que, la obra se realiza con los aportes de los vecinos puesto que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados. Es indudable que la ejecución de este tipo de obra mejora la calidad de vida de los vecinos, reduce los costos de los servicios, determina en forma definitiva los niveles de calles.-

Que, mediante decreto 125/22, se procedió a la apertura del registro de oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la Obra de Pavimentación de Hormigón, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.-

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sra. Claudia Carollo**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

Que cerrado el registro de oposición el día 28 de noviembre de 2022, el mismo solo obtuvo una negativa; siendo el porcentaje de negativa 2.5 %; dicha negativa no impide la realización de la obra.-

Que el porcentaje de negativa exigido para impedir la realización de obras públicas es del treinta y cinco por ciento (35%).-


Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción de pavimento de hormigón, movimiento de suelos, cómputos métricos, como así también el valor de la obra.-

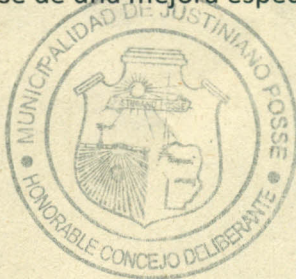
POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

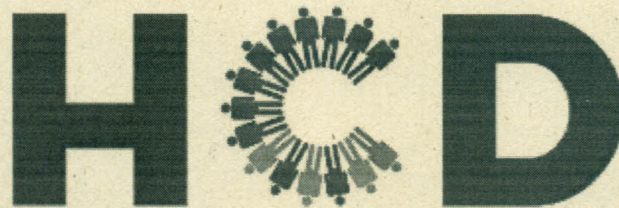
ART.1: Disponer la construcción de Pavimentación de Hormigón barrio Parque Sarmiento, en la calle Uruguay (entre calle 25 de Mayo y Tablada)

ART.2: Declarar de utilidad Pública a la obra de Pavimentación de Hormigón a realizar, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial.

  
Gisela Fea  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Sra. Claudia Carollo  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

**ART.3:** La obra de pavimentación de hormigón se realizará según la Documentación Técnica descrita en el anexo 1 que es parte integrante de la presente Ordenanza y cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

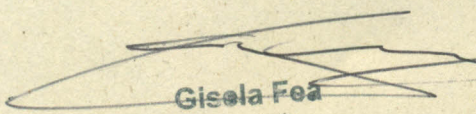
- A) Memoria Descriptiva
- B) Análisis de Costos
- C) Cómputos Métricos
- D) Memoria de Cálculos
- E) Pliego General de Especificaciones Técnica
- F) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Mano de obra y equipos
- H) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Hormigón Elaborado
- I) Planos

**ART.4:** La ejecución de las obrade Pavimentación de Hormigóna que se refiere el Art.1, se realizará por el sistema de Administración Municipal, autorizándose al Departamento ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias, para llevar a cabo dicha ejecución, de acuerdo a los disposiciones legales vigentes.


**ART. 5:** El costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se eleva a la suma de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta c/ ocho centavos (\$ 16.762.240,08). Dicha suma será aportada por los contribuyentes y/o frentistas, por vía de la Contribución por Mejoras previstas en el Art. 2 de la presente ordenanza municipal.

**ART. 6:** AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente Obra de Pavimentación de Hormigón. La mencionada financiación se podrá realizar de la siguiente manera:

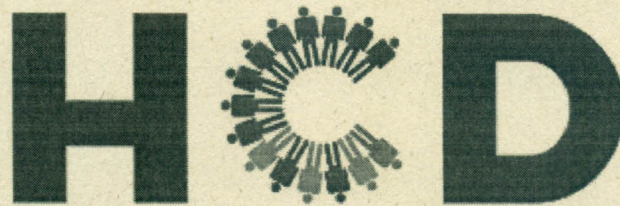
- a) Contado: dicho pago tendrá un descuento del 10% sobre el monto a pagar.

  
**Gisela Fea**  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sra. Claudia Carollo**  
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

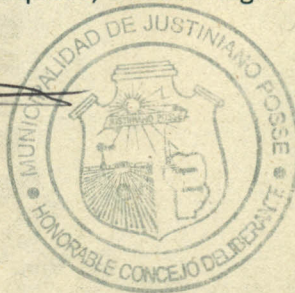
JUSTINIANO POSSE


b) En 6, 12, 24, 36, 48, 60, 72, 96 y 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; ajustándose la misma, en forma semestral conforme la variación de los Índices de la Construcción, Salarios, Nivel General Minorista y Nivel General Mayorista, provistos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ( INDEC), según la incidencia siguiente: Construcción 25%, Salarios 25%, Minorista 25% y Mayorista 25%.

**ART.7:** Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de recibida la notificación donde se le comunicará el monto a pagar, para optar por alguna de las modalidades de pago enunciadas precedentemente, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 36 cuotas.-

**ART. 8:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**Gisela Fea**  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sra. Claudia Carollo**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante